


ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Y
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



El Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, Ing. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "LA ASAMBLEA NACIONAL", por una parte y el Procurador Dr. JOAQUIN HERNÁN ESTRADA SANTAMARIA en representación de dicha institución, que en lo sucesivo se denominará "PROCURADURÍA GENERAL", por otra parte.

CONSIDERANDO

I


Que la Asamblea Nacional tiene la facultad de suscribir acuerdos en beneficio del quehacer parlamentario de la Nación y siendo que el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense requiere la colaboración de la Procuraduría General de la República.

II

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense fue creada mediante la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Ley No. 606, publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de Febrero de 2007 y Resolución Administrativa del Presidente de la Asamblea Nacional No. 07-02-2008.

III

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene como objetivo principal llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, análisis, depuración y sistematización de la Legislación Nacional para establecer con certeza el marco jurídico vigente en Nicaragua.



IV

Que la Procuraduría General de la República es una institución que ejerce la representación legal y defensa de los intereses del Estado, creando un ambiente óptimo para el desarrollo socio económico de la nación y sirviendo permanentemente a la población para generar una actitud de confianza y respecto a la Ley.



CONVIENEN

En suscribir el presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración Conjunta, el cual se registrá mediante las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL


- a. Se compromete a facilitar el Digesto Jurídico en materia de Propiedad con valor de Ley a la Procuraduría General de la República una vez sea debidamente aprobado.
- b. Entregar a la Procuraduría General de la República, una vez concluido el Digesto Jurídico, una copia de toda la información recopilada en materia de Propiedad.
- c. Establecer un intercambio de información de interés mutuo en los temas de Propiedad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA PROCURADURIA

- a. Facilitar a la Dirección del Digesto Jurídico de la Asamblea Nacional el acceso a bases de datos y otros materiales ya disponibles en soporte electrónico así como otro tipo de fuentes de información provenientes de las diferentes unidades de información de la Procuraduría General de la República.
- b. Colaborar con la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional en la revisión de leyes en materia de Propiedad y proporcionar la información necesaria sobre el marco regulatorio de esta materia.

TERCERO: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este acuerdo se renovará automáticamente por un periodo de cinco años a partir de la expiración del mismo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, por lo menos sesenta días antes de su expiración.



CUARTO: DISOLUCIÓN

Este acuerdo se resolverá por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

QUINTO: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y están conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

POR LA ASAMBLEA NACIONAL



Ing. René Núñez Téllez
Presidente

POR LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dr. Joaquín Hernán Estrada Santamaría
Procurador General